

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Fernando Navarro Fernández-Rodríguez, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **pregunta para la que se solicita respuesta por escrito sobre el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Illes Balears.**

Congreso de los Diputados, a 11 de febrero de 2019

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 13 de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, establece la obligación de los Estados miembros de aprobar para cada demarcación hidrográfica un plan hidrológico. Por su parte, el Texto Refundido de la Ley de Aguas, establece que en las demarcaciones hidrográficas con cuencas comprendidas íntegramente en el ámbito territorial de una Comunidad Autónoma, la elaboración del Plan Hidrológico corresponde a la Administración Hidráulica competente, siendo aprobado finalmente por el Gobierno mediante Real Decreto.

El Consejo de Ministros aprobó el pasado viernes un Real Decreto con objeto de aprobar el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Illes Balears, que incluye las cuencas íntegramente comprendidas en el ámbito territorial de esta Comunidad autónoma. El Plan, que surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el BOE, viene a sustituir al anterior Plan Hidrológico, aprobado por el Real Decreto 701/2015, de 17 de julio.


En este sentido, ayer teníamos noticia de que el texto “continuará permitiendo edificaciones en zonas con riesgo de inundación”. Tal y como informa un medio, “a pesar de que la revisión aprobada finalmente por Madrid corrige una serie de deficiencias detectadas por los técnicos de la Unión Europea, no subsana una de las carencias más señaladas por los expertos en los últimos meses, sobre todo a raíz de las trágicas inundaciones del Llevant de Mallorca el pasado octubre”.

Pese a que se prohíbe el desarrollo urbanístico en zonas de máximo riesgo y flujo preferente (es decir, todas aquellas en las que la probabilidad de que pueda volver a haber inundaciones se fija en un periodo de 100 años), el único requisito exigido en las zonas con un riesgo de menor consideración será una declaración responsable del constructor, el cual además deberá tomar medidas, minimizar riesgos e informar a los futuros compradores.

En relación a lo anterior, se formulan las siguientes preguntas:

1. ¿Considera el Gobierno que los requisitos recogidos en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Illes Balears para urbanizar las zonas con un riesgo de menor consideración son suficientes?

2. ¿Ha consultado el Gobierno a expertos en hidrogeología para la elaboración de este Plan?
 - a. En caso afirmativo, ¿cuáles han sido sus puntualizaciones y recomendaciones al respecto?
 - b. En caso negativo, ¿por qué no?
3. ¿Considera el Gobierno que el Plan aprobado cumple el compromiso adquirido de corregir las deficiencias detectadas por la Unión Europea?



Fernando Navarro Fernández-Rodríguez

Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos